



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES.

Exp. 2009/1/1567

Montevideo, 3 de marzo de 2010.-

RESOLUCION 082 ACTA 007

VISTO: Que no se cumplió en el caso, con la condición establecida por la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 570/009 de 7 de octubre de 2009 a la autorización dispuesta por la misma.

RESULTANDO: I) Que por la citada resolución se autorizó a América TV S.A. para la introducción al país, instalación y operación de una estación terrena transportable en el Departamento de Montevideo, con el objeto de realizar transmisiones de eventos que se desarrollaron entre los días 12 y 15 de octubre de 2009.

II) Que dicha autorización, estuvo condicionada por el numeral 2 del acto administrativo referido, al pago de los montos correspondientes al de la solicitud inicial y primera estación y por utilización de frecuencias radioeléctricas, los que debían efectuarse antes de las 16 horas del día 9 de octubre de 2009.

III) Que la resolución que fue notificada con fecha 8 de octubre de 2009 sin que se hubieren efectuado los pagos dispuestos.

CONSIDERANDO: Que compareció en obrados América TV, manifestando no haber ingresado al país para la transmisión solicitada, por lo que no procedió al pago de los montos respectivos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo informado por Gestión del Espectro Radiofrecuencias, Facturación y Asesoría Técnica de esta Unidad Reguladora.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.-Establecer el incumplimiento de la condición dispuesta por el numeral 2 de la Resolución de esta Unidad Reguladora N° 570/09 de 8 de octubre de 2009 a la autorización otorgada a America TV por dicho acto.

2.-Pase por su orden a Secretaría General, Gestión del Espectro Radiofrecuencia, y Facturación.